



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-05 2025 MDEA-A

El Alto, Dieciséis de Mayo de Dos Mil Veinticinco

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

10:51 am  
UNIDAD DE INFORMATICA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de mayo de 2025; **INFORME N° 004-01-2025-MDEA-SGRPPYJYGA**, de fecha 17 de enero de 2025 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Gestión Ambiental, **INFORME N° 016-01-2025-MDEA-GSC**, de fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Comunales, **INFORME N° 033-02-2025-MDEA-GPP**, de fecha 04 de febrero de 2025, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N° 134-04-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 11 de abril de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica; **DICTAMEN N° 004-04-2025-MDEA-CSGAEPAYSC**, de fecha 11 de abril de 2025, emitida por la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana; respecto a **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**



### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Se debe tener en cuenta que el artículo 41° de la precitada Ley, señala: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 9° numeral 7, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; en el Artículo 80° numeral 3.1 de la misma ley se señala que es una función específica de las municipalidades distritales "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".



Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012- 2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12317 DEL 17 DE MARZO DE 1985

PRIMER PUERTO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERU

"AÑO DE LA RECTIFICACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA" 1985-2025

Que, en el Artículo 21° numeral 24.1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 8243, establece que "Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales ( )", así mismo en el numeral 24.2 se prescribe que "Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil"

Que, según el Artículo 24° numeral 24.2, del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. ( )"

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 7° de la Ley N° 1278, Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, y su STP reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros.

Que, mediante el INFORME N° 007-01-2025-MDEA-SGLPPYJYGA, de fecha 17 de enero de 2025, de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Gestión Ambiental, presenta el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, a fin de ser evaluado y ser aprobado conforme corresponda. La Gerencia de Servicios Comunales a través del INFORME N° 016-01-2025-MDEA-GSC, de fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Comunales, solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto con el objetivo de establecer un marco normativo claro y coherente para la gestión adecuada de los residuos sólidos en el distrito.

Que, conforme al INFORME N° 033-02-2025-MDEA-GPP, de fecha 04 de febrero de 2025, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjunta un cuadro he indica que la cobertura presupuestal contemplado para las actividades propias de la gestión integral de residuos sólidos por un monto S/ 748,031.00.

Que, según el INFORME N° 134-04-2025-MDEA-GAJ, de fecha 11 de abril de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se eleve el presente expediente administrativo a vuestro Despacho para los fines de poner a consideración del Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación mediante la respectiva Ordenanza.

Que, con DICTAMEN N° 004-04-2025-MDEA-CSGAEPySC, de fecha 11 de abril de 2025, emitida por la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana, dictaminan PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente

por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA" 1955-2025

9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores Sr. Jorge Amado Comejo Leon, Sra. Rosa Esmerita Elizalde Paico, Sr. José Manuel Pinedo Querevalú, Sra. Susana Luz Lachira Valdora y Sra. Tania Melissa Serna Silupu, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, mismo que consta de Siete (07) Titulos, Treinta y Uno (31) Articulos, Dos (02) Disposiciones Finales y Uno (01) Disposición Transitoria.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunales y Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Gestión Ambiental, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Informática con realizar la PUBLICACIÓN del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Alto

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

